

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-12-512

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la norma citada en el considerando inmediato anterior prescribe que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, la misión de la Escuela Superior Politécnica del Litoral es *“Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación”*;
- Que**, el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, señala que: *“El Consejo Politécnico, es el máximo órgano colegiado superior de la institución (...)”*;
- Que**, la autonomía universitaria: académica, administrativa, financiera y orgánica, se reconoce en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), y es ratificada en la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES, expedida mediante Registro Oficial Suplemento No. 297 de 02 de agosto de 2018, reformado por última ocasión el 23 de octubre de 2020;
- Que**, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 19-01-026 de fecha 24 de enero de 2019, en su Título III, Capítulo V, norma lo atinente a los Organismos, Autoridades Académicas y Estructuras de las Unidades Académicas de la Institución, determinando además los representantes de docentes, estudiantes y servidores y trabajadores ante los Consejos Directivos de las Unidades Académicas. En los Arts. 42 y 43 de la mencionada norma se establecen la integración, deberes y atribuciones de los Consejo Directivos de las Unidades Académicas de la Espol; y, el Art. 46 regula las ausencias y subrogaciones de sus máximas autoridades;
- Que**, el artículo 36 del Estatuto de la ESPOL, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector, el siguiente: *“(...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades de docencia, de acuerdo con este Estatuto y las políticas definidas por el Consejo Politécnico (...)”*;
- Que**, el artículo 78 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que: *“El Consejo Politécnico designará una Comisión de Disciplina (CD), cuya función será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa. El Consejo Politécnico será el órgano competente para resolver y sancionar las infracciones disciplinarias (...)”*;
- Que**, el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL (2421), reformado en su última versión mediante Resolución Nro. 15-08-313 del Consejo Politécnico de la ESPOL, adoptada en sesión del 06 de agosto de 2015, dispone lo siguiente: *“El Consejo Politécnico, como Órgano Superior, designará a los miembros de la Comisión Especial de Disciplina, CED, la cual, a su vez, será quien dé por instaurados los procesos disciplinarios mediante decisión expresa y será responsable de su manejo hasta el informe final correspondiente. (...) De entre los miembros de la CED, integrantes del personal académico, la CED designará a su Presidente, que será quien convoque a las sesiones de esta Comisión. Actuará como Secretario de la CED uno de los abogados que labore*

*en la Asesoría Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico. El Secretario tendrá a su cargo la relación de las actas de las sesiones, los expedientes de los procesos, el registro de las sanciones y la correspondencia de la CED (...)*"

- Que,** mediante Resolución Nro. 20-11-502, del 30 de noviembre de 2020, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria resolvió: "1. Aprobar el INFORME-ESPOL-UTH-1232-2020-I de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Unidad de Talento Humano, referente a la necesidad de compra de renunciaciones con indemnización en la Escuela Superior Politécnica del Litoral para la racionalización y optimización del talento humano, teniendo en cuenta que seis servidores públicos de la ESPOL han presentado su solicitud para acogerse a la cesación de funciones por compra de renuncia con indemnización. 2. Disponer que la Unidad de Talento Humano realice las gestiones administrativas correspondientes para la ejecución de la compra de (6) renunciaciones con indemnización, conforme consta en el INFORME-ESPOL-UTH-1232-2020-I. 3. Disponer que las unidades competentes realicen el pago de la indemnización que corresponda por concepto de compra de renuncia con indemnización, a los servidores identificados en los listados constantes en el INFORME-ESPOL-UTH-1232-2020-I."
- Que,** con acción de personal Nro. LOSEP-OT-015-2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, se desvincula de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) el Abg. Félix Macías Ronquillo, quien fue designado mediante Resolución Nro. 19-12-808 de fecha 19 de diciembre de 2019, como **Secretario** de la comisión de Disciplina de la ESPOL;
- Que,** debido al proceso de racionalización del Talento Humano que se está ejecutando en la ESPOL es necesario optimizar el empleo del recurso humano asignado al proceso de asesoría jurídica en la Institución, en virtud de lo cual mediante memorando No. GJ-0781-2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Gerente Jurídica recomienda al Vicerrectorado Académico que nombre ante el Consejo Politécnico, a la Abogada Sandra Cabrera, para que desempeñe las actividades de Secretaria de la Comisión de Disciplina, por su experiencia de más de tres años en la institución, en la asesoría en temas académicos;
- Que,** el Vicerrectorado Académico acogiendo la recomendación antes señalada, mociona a la Ab. Sandra Cabrera para que cumpla las funciones de Secretaria de la Comisión de Disciplina;

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 23, letra e) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### **RESUELVE:**

**DESIGNAR** a **Sandra Mireya Cabrera Solorzano, Abg.**, como **Secretaria** de la Comisión de Disciplina, de conformidad con lo determinado en el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, 2421; acogiendo la nominación presentada por el Vicerrectorado Académico sobre la base de la recomendación efectuada por la Gerencia Jurídica mediante memorando GJ-0781-2020, del 02 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Carlos F. Plaza Toala  
Secretario Administrativo  
Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL